



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
Viceministerial de
Derechos HumanosDirección General
de Defensa Pública y
Acceso a la JusticiaDirección de Conciliación Extrajudicial
y Mecanismos Alternativos de
Solución de Conflictos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CENTRO DE CONCILIACIÓN GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SEDE CALLERÍA - UCAYALI

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°0099-2009 – JUS
Jirón Luis Scavino N° 241 - Pucallpa, distrito de Callería. Correo electrónico: ccg.calleria@minjus.gob.pe

EXP. N°170 - 2025 CCG/JUS

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL ACTA DE CONCILIACIÓN N° 174 - 2025-CCG-SC/U

En la ciudad de Pucallpa, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali; siendo las quince horas del día quince de diciembre del año dos mil veinticinco, ante mi **GABRIELA LILIANA VILLANES ARIAS**, identificada con Documento Nacional de Identidad N°40700349, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con registro N°24450 y con registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N°1749, se presentaron la parte solicitante **Procurador Público del Ministerio de Cultura HENMER ALVA NEYRA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°08338281, designado mediante Resolución Suprema N°022-2017-JUS de fecha 31 de enero de 2027, con domicilio ubicado en Avenida Javier Prado Este N°2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, con correo electrónico ppmc.civil@gmail.com, halva@cultura.gob.pe, número de teléfono y WhatsApp 976075632; y la parte invitada **QUIO VALDIVIA MARLLORY LORENA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°47958527, con correo electrónico lorenaquio@gmail.com, número de teléfono y WhatsApp 965445194, con domicilio ubicado en Jirón Porvenir N°181, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación de modalidad virtual se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deben observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta la solicitud de fecha 29 de octubre de 2025, de 09:00 a.m. de modalidad presencial, de cuatro (04) hojas, quien formará parte integrante de la presente Acta.



Firmado digitalmente por ALVA
NEYRA Henmer FAU 20537630222
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.12.2025 15:49:08 -05'00'



Firmado digitalmente por
VILLANES ARIAS Gabriela
Liliana FAU 20131371617
soft
Fecha: 2025.12.16
15:50:28 -05'00'



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
Viceministerial de
Derechos HumanosDirección General
de Defensa Pública y
Acceso a la JusticiaDirección de Conciliación Extrajudicial
y Mecanismos Alternativos de
Solución de Conflictos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIAS (S):

La materia que se pretende conciliar con la Invitada es sobre **RESOLUCIÓN DE CONTRATO** (Acta de Compromiso) y **OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO** (Restitución de Apoyo Económico), en cuya virtud, la presente solicitud tiene por objeto que se proponga una fórmula conciliatoria que satisfaga las siguientes pretensiones:

Que la Invitada y el Ministerio de Cultura acuerden la **resolución del contrato contenido en el Acta de Compromiso N° 116-2020-DAFO**, suscrita en el marco del Decreto de Urgencia N° 022-2019, debido al incumplimiento de las obligaciones esenciales asumidas por la Invitada.

Que, como consecuencia de la resolución del acta de compromiso, la Invitada proceda con la **restitución voluntaria e íntegra del apoyo económico entregado**, ascendente a la suma total de **S/ 13,500.00 (Trece Mil Quinientos con 00/100 Soles)**, a favor del Ministerio de Cultura.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, convienen en celebrar un acuerdo, de la siguiente manera:

PRIMERO: El Ministerio de Cultura y la señora Marlory Lorena Quio Valdivia deciden dejar sin efecto el Acta de Compromiso N° 116-2020-DAFO, procediendo a la resolución del contrato en la cual se encuentra dicha acta.

SEGUNDO: La señora Marlory Lorena Quio Valdivia se obliga a pagar a favor del Ministerio de Cultura la suma de **S/13,500.00 (Trece Mil Quinientos con 00/100 soles)**. Dicho pago se realizará en doce (12) cuotas, conforme al siguiente cronograma:

N.º de Cuota	Mes	Año	Monto (S/)
1	Enero	2026	1,125.00
2	Febrero	2026	1,125.00
3	Marzo	2026	1,125.00
4	Abril	2026	1,125.00
5	Mayo	2026	1,125.00
6	Junio	2026	1,125.00
7	Julio	2026	1,125.00
8	Agosto	2026	1,125.00
9	Septiembre	2026	1,125.00
10	Octubre	2026	1,125.00
11	Noviembre	2026	1,125.00
12	Diciembre	2026	1,125.00
Total			13,500.00



Firmado digitalmente por ALVA
NEYRA Henner FAU 20537630222
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.12.2025 15:49:53 -05:00



Firmado digitalmente por
VILLANES ARIAS Gabriela
Liliana FAU 20131371617
soft
Fecha: 2025.12.16
15:05:58 -05'00'



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
Viceministerial de
Derechos HumanosDirección General
de Defensa Pública y
Acceso a la JusticiaDirección de Conciliación Extrajudicial
y Mecanismos Alternativos de
Solución de Conflictos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Las cuotas serán canceladas a más tardar el último día calendario del mes correspondiente.

TERCERO: Pago de las doce (12) cuotas deberán ser efectuadas mediante depósito en la Cuenta Corriente N.º 00-068-233844 o CCI N.º 018- 06800006823384477, del Banco de la Nación a nombre del Ministerio de Cultura.

CUARTO: El pago de cada cuota deberá ser comunicado al Ministerio de Cultura, enviando el comprobante de pago correspondiente al correo electrónico ppmc.civil@gmail.com y/o surbano@cultura.gob.pe, dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas de efectuada la cancelación.

QUINTO: El incumplimiento de pago de una (1) cuota, dará lugar al Ministerio de Cultura a solicitar el pago total del saldo pendiente de la deuda, más los intereses legales correspondientes desde la fecha del incumplimiento del acta de conciliación.

VERIFICACION DE ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto, la Abogada Gabriela Liliana Villanes Arias, con Registro C.A.U. N° 295, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18º de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 31165, concordado con el artículo 688º del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Encontrándonos en la etapa de clausura del procedimiento conciliatorio, específicamente en la firma por parte de las partes del Acta de Conciliación con Acuerdo Total, se dispuso la suspensión de la audiencia el día de ayer 15 de diciembre, aproximadamente a las quince horas con cuarenta minutos por problemas de conectividad de la parte invitada, reprogramándose la audiencia para el día de hoy 16 de diciembre, a las quince horas con treinta minutos, con la finalidad de retomar y concluir la audiencia de conciliación, así como culminar las etapas correspondientes del procedimiento, conforme a la normativa vigente. Leído el Texto, los conciliantes manifiestan su conformidad, con el mismo siendo las quince horas con cuarenta y cinco minutos, del día dieciséis de diciembre del año dos mil veinticinco, en señal de lo cual firman la presente Acta N°174-2025-CCG-SC/U, Expediente N°170-2025-CCG/JUS, la misma que constan de tres (03) páginas.



Firmado digitalmente por ALVA
NEYRA Henmer FAU 20537630222
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.12.2025 15:51:08 -05:00

Procurador Público del Ministerio de Cultura
HENMER ALVA NEYRA
D.N.I. N°08338281

QUIO VALDIVIA MARLLORY LORENA
DNI N°47958527



Firmado digitalmente por
VILLANES ARIAS Gabriela
Liliana FAU 20131371617
soft
Fecha: 2025.12.16 15:51:11
-05'00'

Abg. Gabriela Liliana Villanes Arias
Conciliadora Extrajudicial
CCG sede Calleria